

nizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, modificada por la disposición adicional primera de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, y reuniendo todos los requisitos establecidos en la vigente normativa y habiéndose informado favorablemente por unanimidad por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, dispongo:

Reconocer como Organización Interprofesional Agroalimentaria a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), que se inscribirá por la Dirección General de Alimentación en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Alimentación.

27841 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se reconoce a la Interprofesional Citrícola Española (INTERCITRUS), como Organización Interprofesional Agroalimentaria del Sector de la Naranja y Mandarina, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación relativa a la solicitud de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, modificada por la disposición adicional primera de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, y reuniendo todos los requisitos establecidos en la vigente normativa y habiéndose informado favorablemente por unanimidad por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, dispongo:

Reconocer como Organización Interprofesional Agroalimentaria en el Sector de la Naranja y Mandarina, a la Interprofesional Citrícola Española (INTERCITRUS), que se inscribirá por la Dirección General de Alimentación en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Alimentación.

27842 *ORDEN de 13 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.470/1996, interpuesto por «Pescarías Gondomar González y Covelo, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 17 de septiembre de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.470/1996, promovido por «Pescarías Gondomar González y Covelo, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Pescarías Gondomar González y Covelo, Sociedad Limitada», contra la Orden de 14 de diciembre de 1995 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 1995 de la Dirección General de Recursos Pesqueros que impuso a la recurrente cuatro sanciones de multa por diversas infracciones en materia de pesca, y declaramos la nulidad de dicha Orden por ser contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general Técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

27843 *ORDEN de 13 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1996, interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 19 de octubre de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 842/1996, promovido por don Antonio Buitrago Sánchez, sobre abono de gratificaciones por servicios extraordinarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

1. Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Buitrago Sánchez, frente a la Resolución de 28 de marzo de 1996 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimando el recurso ordinario interpuesto frente a la resolución del Subsecretario del Departamento denegando la solicitud de gratificación por servicios extraordinarios, anulándose dichos actos administrativos por su disconformidad al ordenamiento jurídico en lo aquí discutido.

2. Reconocemos el derecho del actor a que la Administración demandada abone al recurrente los servicios extraordinarios acreditados, a los que se refiere el fundamento jurídico cuarto de la presente sentencia, según las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para distribuir el crédito asignado a este concepto en 1991, 1993 y 1995, cuyo importe se fijará en fase de ejecución de sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general Técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27844 *ORDEN de 13 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.074/1995, interpuesto por don José Parada Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 30 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 5.074/1995, promovido por don José Parada Fernández, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Parada Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Servicios, de 30 de marzo de 1995, desestimatoria de recurso ordinario deducido contra otra recaída en expediente tramitado por la Dirección General de Recursos Pesqueros de 21 de septiembre de 1994, que impuso al recurrente una multa de 512.488 pesetas, por actividad pesquera en caladero no autorizado, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»